



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 487 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 067-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, el Memorando N° 328-2018-MIDIS/PNAEQW-USME, de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 534-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 1047-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del PNAEQW *"de acuerdo con las disposiciones que para tal fin establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), mediante Decreto Supremo (...)"*; asimismo, dichos comités se rigen por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, estando a lo expuesto mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de Qali Warma; asimismo, mediante la Directiva N° 001-2013-MIDIS, se establecen Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma, aprobada por Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS; disponiendo en su numeral. Asimismo, la citada Directiva dispone en su numeral 6.4.3 lo siguiente: *"Los requisitos y procedimientos específicos del proceso de compra son establecidos en un Manual de Compras que Qali Warma aprobará (...)"*;

Que, en atención a ello se aprueba el Manual del Proceso de Compras, instrumento normativo que responde al modelo de cogestión, estableciendo disposiciones, lineamientos y procedimientos que el PNAEQW ha implementado en el marco de sus competencias y que, son de observancia obligatoria para los integrantes de los Comités de Compra, postores, proveedores, personal del PNAEQW, así como los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar (CAE);

Que, por tanto el PNAEQW aprueba y emite documentos normativos propios que regulan el proceso de compra, normando las condiciones y reglas de juego aplicables para su realización, siempre dentro de las facultades que le son conferidas;

Que, así, de acuerdo a lo señalado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Proceso de Compra del PNAEQW se regirá en mérito a lo señalado en el Manual del Proceso de Compras y



demás documentos normativos emitidos por el PNAEQW; siendo aplicable de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el Código Civil (norma de derecho privado);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Versión N° 02;

Que, el numeral 36) del Manual del Proceso de Compras, establece que: *El PNAEQW a través de la UOP, realiza el requerimiento para la prestación del servicio alimentario, anexando el: 1) Listado de las IIEE, que contiene el número de usuarios por ítem (...)*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 328-2018-MIDIS/PNAEQW-USME, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación pone a conocimiento de la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, la necesidad de corregir el número de usuarios de ocho (8) Instituciones Educativas de las Unidades Territoriales de Huánuco, Lambayeque, Lima Metropolitana y Callao, Loreto y Puno; informe que fuera puesto a conocimiento de la Unidad de Organización de las Prestaciones para su respectiva evaluación, a saber:

Unidad Territorial	Código Modular	Nombre de la IE	Nivel
HUANUCO	0294868	32285	PRIMARIA
LAMBAYEQUE	0456020	10832 JOSE CARLOS MARIATEGUI	PRIMARIA
	0753236	173 ANGEL DIVINO	INICIAL
LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	0434159	3044 RICARDO PALMA	PRIMARIA
	1392554	3044 RICARDO PALMA	INICIAL
LORETO	0203976	60204	PRIMARIA
	1146695	601481	PRIMARIA
PUNO	0231258	70118	PRIMARIA

Que, mediante Informe N° 534-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP la Unidad de Organización de las Prestaciones solicita se rectifique el número de usuarios contenidos en el Anexo que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, debido al error incurrido en el registro de la información del número de usuarios en las instituciones educativas listadas en el cuadro precedente; señalando que el costeo producto de la rectificación se encuentra enmarcado dentro del marco presupuestal previsto para la prestación del servicio alimentario del ejercicio 2019;

Que, del mismo modo indica que debe precisarse el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW; en tanto que el listado aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 361-2018-MIDIS/PNAEQW debe mantenerse vigente hasta culminar la prestación del servicio alimentario correspondiente al año escolar 2018;

Que, de lo expuesto y a efectos de proceder a la rectificación del Anexo que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, corresponde aplicar supletoriamente las disposiciones del Código Civil, aplicando el artículo 204° que dispone: *“El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación (...)*”;

Que, con relación a la rectificación debe indicarse que el error incurrido obedece al cálculo total del número de usuarios registrados en las ocho (8) instituciones educativas, conforme lo ha

expuesto la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación en su Memorando N° 328-2018-MIDIS/PNAEQW-USME;

Que, en el presente caso, ante el error incurrido en el registro del número de usuarios de ocho (8) instituciones educativas, sería aplicable lo previsto por el artículo 204° del Código y, en consecuencia, se trataría de un error rectificable, correspondiendo emitir el acto resolutivo que se pronuncie sobre la rectificación del Anexo que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, conforme a la recomendación de acuerdo a lo informado por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación en su Memorando N° 328-2018-MIDIS/PNAEQW-USME y, la Unidad de Organización de las Prestaciones en su Informe N° 534-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención al informe y memorando del visto, elaborados por la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, respectivamente; opina que resulta legalmente viable rectificar de oficio el Anexo que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW;

Que, asimismo en atención a lo expuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones en su Informe N° 534-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, corresponde precisar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW; debiendo entenderse que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 361-2018-MIDIS/PNAEQW quedará sin efecto a la culminación de la prestación del servicio alimentario 2018;

Con el visado de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación de oficio del Anexo que forma parte de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW.

Rectificar de oficio, en atención a los considerandos de la presente Resolución, el Anexo que contiene el Listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2019, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, respecto de las siguientes instituciones educativas:

Unidad Territorial	Código Modular	Nombre de la IE	Nivel
HUANUCO	0294868	32285	PRIMARIA
LAMBAYEQUE	0456020	10832 JOSE CARLOS MARIATEGUI	PRIMARIA
	0753236	173 ANGEL DIVINO	INICIAL
LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	0434159	3044 RICARDO PALMA	PRIMARIA
	1392554	3044 RICARDO PALMA	INICIAL
LORETO	0203976	60204	PRIMARIA
	1146695	601481	PRIMARIA
PUNO	0231258	70118	PRIMARIA

Artículo 2. Precisión del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW

Precítese que el acto dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, surtirá efectos a la culminación de la prestación del servicio alimentario del ejercicio 2018.

Artículo 3. Conocimiento de las Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento la presente Resolución a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional del PNAEQW

Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social